



ORDENANZA N.º 41

REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES ORGANIZADOS Y DESARROLLADOS POR EL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

I.- Disposición General

Artículo 1.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de derecho público del Servicio de Cultura, Deporte y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Pedrola constituidos como precios públicos de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II.- Concepto

Artículo 2.-

1. Tendrán la consideración de precios públicos del Área de Cultura, Deporte y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Pedrola, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia efectuadas en régimen de derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.
2. Constituye la obligación de pago del precio público:
 - a) La inscripción o matriculación en cualquiera de los cursos anuales
 - b) La inscripción o matriculación en cualquiera de los ciclos puntuales
 - c) La inscripción en talleres de actividades socioculturales y/o deportivos y entradas a Espectáculos, que se presten de manera puntual y no reflejadas en los epígrafes anteriores
 - d) La venta, tanto de publicaciones como otros artículos de publicidad.
 - e) Cualquier otra actividad y/o materia desarrollados por el Área de Cultura, Deporte y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Pedrola.
3. Son precios públicos los regulados en esta Ordenanza o los establecidos mediante disposición legal reglamentaria.

III.- Obligados al Pago

Artículo 3.-

De conformidad con el artículo 43 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades por los que deban satisfacerse los precios públicos y, en particular:

- a) Quienes soliciten la inscripción en cualquiera de los cursos, talleres, actividades y materias prestados por el Área de Cultura, Deporte y Derechos Sociales de Excmo. Ayuntamiento de Pedrola.
- b) Quienes soliciten la prestación de servicios de competencia del Área de Cultura, Deporte y Derechos Sociales por los que deba abonarse un precio público.

IV.- Devengo

Artículo 4.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se lleve a cabo la inscripción, o se inicie la prestación del servicio.

V.- Cuantía

Artículo 5.-

Las cuantías de los precios públicos fijados en esta ordenanza son las que se especifican en el Anexo adjunto a la Ordenanza.

El disfrute de la tarifa PLUS estará vinculado a la posesión de la tarjeta PEDROLA PLUS.

VI.- Fijación

Artículo 6.-

1. La creación, modificación o supresión de los precios públicos, así como la modificación de las tarifas, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Pedrola en sesión plenaria.
2. El acuerdo sobre la modificación, creación o supresión de los precios públicos, así como la modificación de las tarifas, habrá de ser objeto de publicación en el BOPZ, entrando en vigor a partir de la fecha en que se establezca.
3. La modificación de las tarifas podrá realizarse mediante la aplicación de coeficiente de tarifas vigentes.

4. El Ayuntamiento, en función de las diferentes propuestas y de las diferentes necesidades puntuales, tendrá la posibilidad de alterar o modificar cualquier tarifa en función de las circunstancias que así lo exijan.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VII.- Bonificaciones

Artículo 7.-

Se aplicará la siguiente bonificación a todo el alumnado matriculado en cursos anuales o actividades puntuales o ciclos bajo tarifa PEDROLA PLUS.

El alumnado matriculado durante todo el curso en los cursos anuales, tendrá derecho a obtener de forma gratuita el abono de las piscinas para el año en curso.

Se aplicará un máximo de una de las siguientes bonificaciones al alumnado matriculado en cursos anuales bajo tarifa PEDROLA PLUS.

1. Tendrían derecho a una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que ostenten la condición de familia numerosa y/o monoparental y de acuerdo con las siguientes reglas:

- La condición de familia numerosa y/o monoparental deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro o carnet oficial expedido por la Diputación General de Aragón, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Pedrola.

Las condiciones contempladas anteriormente deberán acreditarse mediante la pertinente documentación oficial.

- La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento oficial acreditativo de la condición de familia numerosa y/o monoparental.

- La condición de familia numerosa y/o monoparental habrá que tenerla en la fecha de devengo del precio público.

- La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro de familia numerosa y/o monoparental, estando los sujetos pasivos obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a los efectos de esta bonificación.

- Esta bonificación tiene carácter rogado.

2. Tendrán una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos que se encuentren en situación de desempleo y no obtengan ningún tipo de ingreso superior al Salario mínimo interprofesional.

Esta bonificación será efectiva también para descendientes menores de edad a cargo de personas que ostenten dichos requisitos, determinándose la bonificación de la siguiente manera:

- Bonificación del 20% si ambos padres/madres/tutores legales se encuentran en dicha situación o en caso de que se trate de una familia monoparental o sólo exista un único responsable legal que ostente dicha condición.

a) Bonificación del 10% si uno de los dos padres/madres/tutores legales ostentan la condición anteriormente descrita.

- La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de documento acreditativo de la condición de desempleado de larga duración.

3. Tendrían derecho a una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que posean certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de documento acreditativo.

b) La que en cada momento establezca la normativa reguladora

c) En defecto de las anteriores, la que se estime adecuada, previo informe favorable de técnico o concejal municipal.

Los matriculados en la actividad de Espalda Sana, organizado por el Área Social, no podrán beneficiarse de las bonificaciones reguladas en este artículo, salvo la bonificación de la tarifa Pedrola PLUS.

VIII.- Normas de Gestión

Artículo 8.-

El alumnado interesado en cualquier actividad deberá cumplimentar una solicitud de matrícula en los plazos establecidos. Una vez concluido ese plazo, este ayuntamiento procederá al estudio económico de esa actividad en función del número de alumnos interesados.

Para la acreditación de las condiciones de edad, que generan tipos de tarifas diferenciados, deberá presentarse documento acreditativo DNI, NIE, carné de conducir o pasaporte vigente.

Tanto los abonos como las entradas tendrán un carácter individual e intransferible. El abono quedará automáticamente cancelado para la siguiente temporada, debiéndose solicitar el nuevo al inicio de temporada deportiva.

La gestión, liquidación, administración y cobro de cada precio público se llevará a efecto por el propio Ayuntamiento de Pedrola.

- El pago del precio público correspondiente a las distintas actividades impartidas deberá abonarse de la siguiente forma: Pago mediante domiciliación bancaria previamente autorizada. El pago de cada cuota se realizará una vez finalizado el periodo de la misma.
- El pago del precio público correspondiente a las entradas de espectáculos se realizará en el punto de venta señalado al efecto y en el caso de talleres culturales, éste se abonará por autoliquidación en el momento de formalizar la solicitud de participación.
- El pago de los abonos de las piscinas se realizará en las oficinas del complejo deportivo municipal, así como el pago de las tarifas de uso diario del complejo deportivo y/o gimnasio.
- El pago de las entradas diarias de las piscinas, así como los abonos de 10 sesiones se pagarán en la entrada de las piscinas, siendo posible el pago en efectivo o con tarjeta bancaria.

La validez del abono de la Piscina corresponderá a la duración de la temporada estival en la que se ha obtenido. No será necesario formular documento de baja para que este quede cancelado.

Para acceder a las diferentes prestaciones objeto de la presente Ordenanza, las personas usuarias deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones con los servicios de Cultura, Deportes y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Pedrola.

IX.- Devolución

Artículo 9.-

Con carácter general, sólo procederá atender solicitudes de devolución de Precios Públicos satisfechos cuando el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento y no imputables al obligado al pago.

X.- Baja

Artículo 10.-

Las personas usuarias que deseen causar baja en cualquiera de las actividades, deberán formular por escrito tal circunstancia en las oficinas de la Casa de Cultura o del Complejo Polideportivo a fin de que puedan ser dadas de baja de forma oficial. Dicha comunicación deberá realizarse antes del inicio del periodo establecido para la siguiente cuota en la que se quiere causar baja.

Las matrículas y bajas de la actividad Espalda Sana del área de Derechos Sociales e Igualdad se realizarán en las oficinas de la Casa de Juventud y serán gestionadas por los técnicos de dicha área. Asimismo, el hecho de haberse dado de baja en la actividad Espalda Sana no exime a la persona usuaria de la obligación de pagar los importes pendientes.

La matriculación en la actividad Espalda Sana no conlleva el beneficio del abono de las piscinas.

El retraso o impago de dos cuotas, constituirá por sí mismo, motivo para considerar al usuario dado de baja definitiva de la actividad mediante una suspensión, no suponiendo esta circunstancia la no reclamación por parte de la administración de los recibos pendientes hasta que la baja oficial sea presentada por escrito.

En el caso que una actividad tenga lista de espera, se valorará el seguimiento de asistencia de las personas usuarias de la misma y podrá considerarse baja a aquellas que no hayan asistido de forma continuada en un periodo superior a dos meses sin justificar.

XI.- Infracciones y Sanciones

Artículo 11.-

1. Los precios públicos aquí establecidos se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. En el caso de impagos, las deudas por los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora exigibles legalmente.
3. El impago de alguna de las cuotas de cualquier actividad impedirá la matriculación en otras, incluso en cursos posteriores, hasta que se haga efectivo el pago de la deuda.

XII.- Recurso

Artículo 12.-

Contra las liquidaciones de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza cabe interponer recurso de reposición ante el señor presidente con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos sobre ingresos públicos locales previsto en los artículos 137 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local, y 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

CUADRO DE PRECIOS

1. Precios de las Actividades Anuales:

TARIFA MENORES DE 6 AÑOS (POR CUOTA MENSUAL)				
	1 ACTIVIDAD	2 ACTIVIDADES	3 ACTIVIDADES	Sucesivas
<i>General</i>	10 €	35 €	45 €	+ 10 €
<i>Tarjeta Pedrola Plus</i>	0 €	20 €	25 €	+ 5 €
<i>Plus bonificado</i>	0 €	16 €	20 €	+ 4 €

TARIFA ESTANDAR (POR CUOTA MENSUAL)				
	1 ACTIVIDAD	2 ACTIVIDADES	3 ACTIVIDADES	Sucesivas
<i>General</i>	30 €	40 €	50 €	+ 10 €
<i>Tarjeta Pedrola Plus</i>	25 €	30 €	35 €	+ 5 €
<i>Plus bonificado</i>	20 €	24 €	28 €	+ 4 €

TARIFA	ACTIVIDAD ESPALDA SANA (AREA SOCIAL)
<i>GENERAL</i>	30 €
<i>Tarjeta Pedrola Plus</i>	25 €

*Estar matriculado en la Actividad de Espalda Sana no se acumulará a otra actividad para poder reducir las tarifas de las actividades matriculadas.

2. Precios de las Actividades Puntuales o Ciclos:

CONCEPTO	TARIFA PLUS	TARIFA GENERAL
<i>Tarifa actividad puntual</i>	15€/actividad	25€/actividad
<i>Tarifa actividad puntual familiar</i>	20€/actividad (1 persona adulta + 1 menor)	30€/actividad (1 persona adulta + 1 menor)
	25€/actividad (1 persona adulta + 2 menores)	35€/actividad (1 persona adulta + 2 menores)
<i>Entrada diaria al gimnasio e instalaciones deportivas</i>	3€/día	5€/día

3. Cuantías de la Taquilla para Espectáculos en el Auditorio de la Casa de Cultura y Complejo Deportivo:

- *Tarifa ordinaria: gratuita.*
- *Reserva previa de butaca: 1 € / butaca.*
- *Tarifa especial general: 5 € / espectáculo.*